

REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES CONVOCADAS POR ORDEN *ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2022 POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES*, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA DE ANDALUCÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2022.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad** correspondientes a la línea subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de mayores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, **se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 10 días**, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, **procedan a la subsanación** de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, **si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas** de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que la entidad efectúe la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la sanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Fdo: MARIA ANGELES JARAMILLO MORILLA



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA	30/08/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMN4LKXH6DDAPYN3RSWZVN35V5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE PERSONAS MAYORES DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

1. ENTIDAD SOLICITANTE: SASTIPEN THAJ MESTAPEN

Expediente SISS:(DPSE)720-2022-00000407-1

CIF Entidad Solicitante: G 91193771

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA 1: "Actividades intergeneracionales y envejecimiento activo.

A Subsananar:

- Apartado 4.A.3) PERIODO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución debe comenzar en el año natural de la convocatoria de la subvención solicitada y no ser superior a 12 meses.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: CONFEDERACIÓN ESTATAL DE MAYORES ACTIVOS

Expediente SISS:(DPSE)720-2022-00000340-1

CIF Entidad Solicitante: G41240409

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA 1: "Experiencia y Juventud fomentando el emprendimiento"

A Subsananar:

- Apartado 4.A.3) PERIODO DE EJECUCIÓN: el plazo de ejecución debe comenzar en el año natural de la convocatoria de la subvención solicitada y no ser superior a 12 meses.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA	30/08/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmMN4LKXH6DDAPYN3RSWZVN35V5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	